



**REF.:** Rectifica decreto 3.044-24.-

Lonquimay, 13 Enero del 2025.-

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L N°1, de 2006, del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del 02.02.2004 que aprueba Clasificador Presupuestario.
3. Decreto N°2803 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Eduardo Yáñez Rivas Alcalde de la comuna de Lonquimay.
4. Lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°2.452 de fecha 14.12.2023. Que aprueba Presupuesto Municipal 2024.-
5. El decreto Alcaldicio N°234, del 14.03.2016, de nombramiento de la Secretaria Municipal.-
6. Decreto Exento N°363, de fecha 13.12.2024 que aprueba cuadro de cargos titulares y subrogancia Municipales
7. Decreto Exento N°2987, de fecha 13.12.2024, que Delega Facultades en Administrador Municipal.
8. Lo establecido en la Ley N°19.925, sobre expendio de Consumo de bebidas Alcohólicas.-
9. Lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°2.670 de fecha 16.12.2022. Que aprueba Ordenanza Municipal por Concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Lonquimay.-
10. Decreto 3.044-24 de fecha 26 de diciembre de 2024, "Autorización funcionamiento Feria "San Sebastián" año 2025.-
11. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Considerando que entre los días 17 al 21 de enero de 2025, se desarrollarán Actividades de festejo asociadas a la celebración de la Fiesta de San Sebastián.

**DECRETO:**

1. **Rectifíquese**, decreto 3.044-24, "Autorización funcionamiento Feria "San Sebastián" año 2025.-

numeral 13 letra c) decreto 3.044-24, "Autorización funcionamiento Feria "San Sebastián" año 2025.-

**Indica:**

**c)Puestos de "fondas y/o Ramadas" con venta de bebidas Alcohólicas y baile. -**

- Día 17, desde las 10:00 a 05:00 horas del día siguiente
- Día 18, desde las 10:00 a 05:00 horas del día siguiente
- Día 19, desde las 10:00 a 23:00 horas (cocinería, sin baile)
- Día 20, desde las 14:00 a 23:00 horas (cocinería, sin baile)
- Día 21, desde las 10:00 a 23:00 horas (cocinería, sin baile)





**Debe Indicar:**

**c) Puestos de “fondas y/o Ramadas” con venta de bebidas Alcohólicas y baile. -**

- Día 17, desde las 10:00 a 05:00 horas del día siguiente
- Día 18, desde las 10:00 a 05:00 horas del día siguiente
- Día 19, desde las 10:00 a 05:00 horas del día siguiente
- Día 20, desde las 14:00 a 23:00 horas (cocinería, sin baile)
- Día 21, desde las 10:00 a 23:00 horas (cocinería, sin baile)

**2. Rectifíquese**, numeral 17 decreto 3.044-24, “Autorización funcionamiento Feria “San Sebastián” año 2025.-

Las fondas y Ramadas, podrán funcionar los días 20 y 21 de enero hasta las 23 horas, sin derecho a baile. Asimilando lo exiguido para “cocinerías” y “cervecerías” con venta de Bebidas alcohólicas

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE**

